S.º 4.º

Valga diez marauedis para el año de mil y [illegible]cien
tos y setenta y quatro.

que se a ajustado ante el presente escriuano los memoriales
del Rector de dhas Bullas de que se auia ajustado dha
cuenta y reconocido que faltan la dha cantidad = por tanto
bajo la dha mancomunidad dauan y dieron todo su poder cum
plido bastante como de derecho se requiere y mas puede y deue
valer a Juan Gonzalez muñoz vezino desta ciudad para que el dho
en nombre de estos otorgantes vaya a la ciudad de Mayorca y pida al Rector
General de las Bullas que reside en dha ciudad las dhas quatro
zientas Bullas y obligue a estos otorgantes a la paga de su valor
para el dia del señor San Diego veinte y cinco de Julio
deste presente año y se de por entregado dellas y de su valor
sobre que renunçie toda excepcion de engaño leyes de la
entrega prueba y paga y que para el dho dia se pagara
lo que importaren las dhas quatrozientas Bullas
que son mill Rs de vellon y asimismo que si para el dho
plazo no dieren estos otorgantes la dha cantidad en dha
ciudad de Mayorca en manos y poder del dho Rector de dhas
Bullas pueda el dho dho enbiar un exor a su cobranza
a quien le pagaran quinze Rs de su salario en cada una de
las que en ella se ocupare con los de la venida
estada y buelta y someta a estos otorgantes a las justicias
que destas causas deuan conozer renunçiando el fuero
vezindad y domicilio y la ley si conbenerit de jurisdiçione
omnium judicum para todo lo dho el dho Alonso Gonzalez
le dan este dho poder con facultad de ynjuriar duras y sostituir
en quanto a solicitar si fuere nesçesario y no en mas y lo relebaron en forma
para que habran por firme lo que en virtud deste poder el
dho Juan Gonzalez hiziere y otorgare que desde luego lo aprueban
lo an y ha de ser como si a ello estuuiesen presentes obligaçion
sus personas y bienes hauidos y por hauer con poderio a las
justicias de su magestad y especialmente a las que en virtud deste dho
poder les sometieren al fuero y jurisdiçion de las quales se